

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo para Efectividad Garantía Real Rad. 11001400305320220012600

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

INADMITIR la demanda para la efectividad de garantía real promovida por Banco Davivienda S. A. contra José Manuel Díaz Medina; para que en el término de cinco días, so pena de rechazar la demanda, sea subsanada en los siguientes términos:

Incluir en la demanda a la otra persona que figura como propietaria del inmueble objeto del gravamen, adjuntando el respectivo poder.

Lo anterior de conformidad con el inciso tercero del numeral primero del artículo 468 del Código General del Proceso.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese y Cúmplase,

  
Nancy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No.036 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>7</u> - marzo - 2022 Norma Constanza Martínez Garzón Secretaría
--